

Reglamento Interno

Primera Regiduría Joquicingo

Estado de México





© H. Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo,
Estado de México. 2022-2024
Primera Regiduría del Ayuntamiento de Joquicingo
Morelos esq. Melchor Ocampo S/N, Joquicingo México



REGLAMENTO INTERNO DE LA PRIMERA REGIDURÍA TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento, organización y estructura de la Primera Regiduría.

Artículo 2.- La Primera Regiduría conducirá sus acciones de forma responsable y con base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 3.- La Primera Regiduría podrá participar en las propuestas y acciones, para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio del Municipio.

Artículo 4.- La Primera Regiduría podrá brindar apoyo de servicios que presta el Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones Administrativas.

Artículo 5.- Las acciones, comisiones y funciones inherentes que son encomendadas por el Presidente Municipal, se deberá desempeñar con base a las Leyes vigentes y Reglamentos.

Artículo 6.- Recibir y analizar los asuntos que le compete a la Primera Regiduría.

Artículo 7.- Vigilar que los actos de la Administración Interna se lleven a cabo conforme a las disposiciones municipales.

Artículo 8.- Vigilar y atender los trabajos que le compete a la Primera Regiduría.

Artículo 9.- Recibir y Turnar los asuntos que le compete a las áreas internas relacionadas con la Primera Regiduría cuya comisión son los asuntos relacionados con Obra Pública y Panteones.

Artículo 10.- Solicitar información a las áreas internas.

Artículo 11.- Vigilar y dar cumplimiento en la medida de lo posible los recursos humanos, materiales y económicos de la Administración Municipal a los trabajos relacionados con la Regiduría.

Artículo 12.- Recibir y analizar los informes del Gobierno Municipal.

Artículo 13.- Además de las otras disposiciones que otorguen las Leyes y Reglamentos. El presente Reglamento, entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Cualquier asunto en trámite se sustancia hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan los reglamentos de igual o menor naturaleza anteriores al presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, se aprueba el presente reglamento en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Joquicingo, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de 2024.



Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización

